

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 066-2025-UNDC/CO

Cañete, 5 de febrero del 2025

VISTOS:

El PROVEIDO N° 631589 de fecha 31 de enero de 2025 de la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 035-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 31 de enero de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N° 054-2025-UNDC/PCO/SG de fecha 27 de enero de 2025 de Secretaría General; OFICIO N° 065-2025-UNDC/VPI de fecha 24 de enero de 2025 de la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 052-2025-UNDC/PCO/SG de fecha 24 de enero de 2025 de la Secretaría General; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Diaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidenta Académica y Vicepresidenta de Investigación respectivamente; quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, con Resolución Presidencial N° 030-2025-UNDC/CO-P de fecha 31 de enero de 2025, se aprobó: **“ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete a la Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, Vicepresidenta Académica, del 5 al 7 de febrero del 2025, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo”;**

Que, el Artículo 50 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220. Órgano universitario de investigación El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 066-2025-UNDC/CO

tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 455-2024-UNDC/CO de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprueba el REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE; mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 506-2024-UNDC/CO de fecha 12 de diciembre de 2024, se modifica el artículo 1°, artículo 4°, artículo 10°, inciso 1 del artículo 12°, inciso a) del artículo 15°, Tercera Disposición Final, Primera Disposición Transitoria del REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE; y con Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2025-UNDC/CO de fecha 7 de enero de 2025, se incorpora la segunda disposición transitoria al REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE;

Que, mediante INFORME N° 052-2025-UNDC/PCO/SG de fecha 24 de enero de 2025, el Secretario General transcribe el acuerdo de sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2025, “Encargar a la Vicepresidencia de Investigación remita la clasificación de los docentes investigadores de acuerdo a su nivel RENACIT”;

Que, mediante OFICIO N° 065-2025-UNDC/VPI de fecha 24 de enero de 2025, la Vicepresidencia de Investigación remite el nivel RENACYT para el reconocimiento del docente investigador de la Universidad Nacional de Cañete de acuerdo al siguiente detalle:

DOCENTES INVESTIGADORES UNDC NIVEL I, II, III y IV

DRA. BETSABE LEON TTACCA.	IV
DR. LUIS ARMANDO ALVAREZ BERNAOLA.	III
DR. WAGNER ENOC VICENTE RAMOS.	II
MG. ALEX ABELARDO PACHECO PUMALEQUE	II
DR. DULIO OSEDA GAGO.	III
DRA. YRENE CECILIA URIBE HERNANDEZ.	III
DR. SEGUNDO WALDEMAR RIOS RIOS.	IV
DR. GUIDO RAUL LARICO UCHAMACO.	IV

DOCENTES INVESTIGADORES UNDC NIVEL V, VI y VII

DR. FILIBERTO FERNANDO OCHOA PAREDES.	V
DRA. MARIA CRISTINA RAMOS TOLEDO.	VII
DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA.	V
DR. JULIO CESAR MACHACA MAMANI.	V
DRA. MIRIAM VIVIANA ÑAÑEZ SILVA.	V

Que, mediante INFORME N° 054-2025-UNDC/PCO/SG de fecha 27 de enero de 2025, el Secretario General transcribe el acuerdo de sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2025, “Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir su opinión legal, de acuerdo al Reglamento de Docente Investigador y al Oficio N° 065-2025-UNDCX/VPI, para determinar a quienes se les puede reconocer como docentes investigadores”;

Que, con INFORME N° 035-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 31 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica luego de hacer su análisis de los actuados y de acuerdo al artículo 83° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32185, establece lo siguiente: (...) para el financiamiento de la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220,

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 066-2025-UNDC/CO

Ley Universitaria, respecto a los docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último. La propuesta de decreto supremo se presenta ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 31 de enero de 2025, debiendo publicarse el decreto supremo hasta el 28 de febrero de 2025, (...) en consecuencia, hasta la emisión del nuevo decreto supremo, no es posible efectuar pago alguno por concepto de Bonificación especial para el Docente Investigador;

Que, mediante PROVEÍDO N° 631589 de fecha 31 de enero de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva el presente expediente a la Secretaría General para que sea visto en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2025;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en sesión extraordinaria N° 009-2025 de fecha 5 de febrero de 2025, acordaron RECONOCER como docente investigador según su nivel de clasificación RENACYT;

Estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT de los niveles I al IV de la Universidad Nacional de Cañete, por el periodo de dos (2) años a partir del 6 de febrero de 2025; conforme al siguiente detalle:

DR. WAGNER ENOC VICENTE RAMOS.	II
MG. ALEX ABELARDO PACHECO PUMALEQUE	II
DR. DULIO OSEDA GAGO.	III
DR. LUIS ARMANDO ALVAREZ BERNAOLA.	III
DRA. YRENE CECILIA URIBE HERNANDEZ.	III
DR. SEGUNDO WALDEMAR RIOS RIOS.	IV
DR. GUIDO RAUL LARICO UCHAMACO.	IV
DRA. BETSABE LEON TTACCA.	IV

ARTÍCULO SEGUNDO: Los citados docentes tienen una carga horaria lectiva de 4 horas mínimo en conformidad al Anexo N° 01 del Reglamento de asignación de carga horaria lectiva y no lectiva de docentes de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez publicado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas a favor de las universidades públicas beneficiarias, la DIPODA del Ministerio de Educación envía el listado final de beneficiarios, correspondiendo a las universidades públicas verificar el cumplimiento de las condiciones, así como verificar la configuración de las causales de pérdida de la Bonificación Especial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Vicepresidencia de Investigación y los docentes citados, para su conocimiento y fines.



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 066-2025-UNDC/CO

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ
Presidente(e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




Mg. ADALBERTO CRUZ GARCIA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

